



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Ejecución de las Medidas de Protección Establecidas en los Procesos
de Violencia Familiar en el Distrito de Santa Rosa, 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Aguirre Fernandez, Jesus Antonio (0000-0002-2378-6136)

Tuya Robles, Joselyn Tatiana (0000-0003-1000-9423)

ASESORA:

Mgtr. García Gutiérrez Endira Rosario (0000-0001-9586-1492)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal,

Sistemas de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios, a nuestros padres quienes nos dieron la vida, quien gracias a su ayuda hemos podido culminar con la carrera, a cada uno de ellos va mi dedicatoria.

Agradecimiento

Agradezco de manera muy especial a nuestra profesora quien fue mi soporte y mi apoyo incondicional en todo el trayecto de mi carrera y que sin su ayuda no hubiese podido lograrlo, gracias por todo tu esfuerzo y sacrificio A nuestra madre, quien es mi motor y mi inspiración a seguir adelante.

Índice de contenido

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de anexos	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. MÉTODO	12
3.1.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.1.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	12
3.2.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	31
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Anexo 2: Guía de Entrevistas.

Anexo 3: Valoración de juicio de expertos

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Precisar si la Policía Nacional del Perú cumple con las medidas de protección establecidos en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, el enfoque de esta investigación fue cualitativo, el diseño que se aplicó fue la fenomenología, y tuvo como muestreo el método no probabilístico, como instrumento de recolección de datos se utilizó la entrevista semi estructurada cual estuvo conformada por 9 preguntas y la muestra que se usó fueron 8 participantes, entre los que destacan abogados especializados en derecho procesal penal, así como efectivos policiales del distrito de Santa Rosa. Se puede señalar que: en la actualidad en el distrito de Santa Rosa, la Policía Nacional no hace cumplir a cabalidad las medidas de protección dictaminadas, por el juzgado de familia, la Policía Nacional no cumple con realizar las visitas periódicas, o visitas inesperadas a la vivienda donde se encuentran las víctimas de violencia familiar por diversos motivos, en especial la falta de personal dentro de las comisarias.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia física, violencia psicológica, reincidencia.

Abstract

The present research work had as general objective: To determine if the Peruvian national police complies with the protection measures established in the processes of family violence in the district of Santa Rosa, the focus of this research was qualitative, the design that was applied was phenomenology, and had as a sample the non-probabilistic method, as a data collection instrument, the semi-structured interview was used, which consisted of 9 questions and the sample used was 8 participants, among which lawyers specialized in criminal procedural law stand out, as well as police officers from the Santa Rosa district. It can be pointed out that: at present in the district of Santa Rosa, the National Police do not fully enforce the protection measures ruled by the family court, the National Police do not comply with making periodic visits, or unexpected visits to the housing where the victims of family violence are found for various reasons, especially the lack of personnel within the police stations.

Keywords: Protection measures, physical violence, psychological violence, recidivism.

I. Introducción

Es lógico considerar que la violencia no es un problema social reciente, menos aún en el núcleo familiar, se podría inclusive señalar que se ha normalizado la misma en distintas familias, toda vez que existen evidencias claras en donde se revela una vida familiar llena de violencia, misma que es aceptada en el seno familiar, ya sea por mujeres maltratadas, niños maltratados e inclusive varones maltratados psicológica o físicamente. En la época de la reforma industrial surgieron aquejamientos y nuevos fenómenos sociales, tal como el trabajo de los infantes, desarrollando como absolvencia modernas leyes cuya finalidad era la protección de los niños y, asimismo, los primeros intentos por lograr medidas para evitar el maltrato hacia la mujer y la violencia en el seno familiar. En los años 60 y 70 se generan relevantes hallazgos, debido a que la conciencia pública frente a fenómenos sociales, se relacionan en el maltrato hacia la mujer y los menores (Corsi, 1994).

La problemática a nivel internacional se da debido a que la violencia se ha normalizado en los núcleos familiares, no solo hacia un género en particular, como se puede creer referente al género femenino, ya que se ha constatado de que también existen niños y niñas violentados, por quienes vendrían a ser sus madres en su mayoría, así como varones que han sido golpeados o humillados por sus parejas, por lo que se ve claramente que no significa que el género débil o víctima de violencia necesariamente es el femenino, sino que en realidad la violencia se da sin escatimar ningún género ni edades, ni estratos sociales a nivel mundial. (Salas, 2015) Según datos estadísticos emanados por la ONU se efectuaron estudios en el 2016 donde se expresa que la violencia a la mujer se da en Italia con un 19%, Alemania con 26%, Francia con un 26%, quiere decir que los países a nivel internacional tienen cifras gigantescas referente a violencia familiar. (Ruiz, 2016)

En el país cada vez contiene más denuncias de violencia dejando de considerarse un problema interno en el seno familiar, siendo de interés público y de salud pública, es entonces donde se toma más consideración a las denuncias de violencia familiar interpuestas en su mayoría por mujeres, y se les brinda las medidas de protección, tal como se señala en la ley 30364, sin embargo la misma

no siempre genera un clima justo, debido a que también existen denuncias falsas que son tomadas bajo una perspectiva popular y se les brinda medidas de protección perjudicando muchas veces a la otra parte. (Palma, 2017)

La presente investigación tuvo como desarrollo en la Región de Lima, en donde por circunstancias de controversias dentro del ámbito familiar, generaron conflictos familiares, mismos que en su mayoría resultaron trágicos, pasando de violencia psicológica a violencia física. En tal caso, un 65,8% reflejo una cantidad exorbitante de las mujeres con educación básica, es sin duda alguna preocupante que en Lima se centre gran cantidad de violencia y afecte tanto a mujeres, varones y sobre todo a niños, fruto del futuro del país. Es entonces donde se ve muy necesario que existan juzgados especializados de familia para que en su conjunto con otras instituciones se atiendan este tipo de casos particularmente, y con ello lograr medidas efectivas que solucionen la problemática. (Hawie, 2017)

Ni bien una víctima realiza una denuncia por maltrato, entonces el juez está en la facultad después de un procedimiento de resolver la controversia, de la misma manera en un plazo corto determine ciertas disposiciones de protección, que deben de ser puestas en prácticas por los oficiales de la policía, eso quiere decir que ellos deben de visitar constantemente a la víctima para determinar si se cumple o no las medias interpuestas por un juez competente, de esa manera fomentando el cumplimiento de las medidas de protección (Quiroz s/f).

Es lógico considerar que no se puede realizar un análisis de todos los casos en particular que suceden en nuestro país, para ello se ha considerado dar mayor interés a los procesos de violencia familiar en la sede Santa Rosa, asimismo determinar tanto las diferentes causas y formas de afectación luego del incumplimiento de la misma, donde se analiza las estadísticas existentes referente al cumplimiento y seguimiento que da la Policía Nacional. En consecuencia, nuestro problema general fue: ¿De qué manera la Policía Nacional del Perú viene cumpliendo con la Ejecución de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020?. Se tienen como problemas específicos: 1) ¿Cuáles son las causas de Inejecución Policial de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Familiar en el distrito de Santa Rosa, 202. 2) ¿Cómo afecta a las víctimas el incumplimiento de la Ejecución de las Medidas

de Protección en los Procesos de Violencia Familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020?

El informe de la investigación posee una justificación teórica, práctica y legal; la primera de ellas, busca plantear nuevas estrategias para que las medidas de protección sean llevadas a cabo de manera diligente, de modo tal que se respete la medida de protección y también sean brindadas en casos estrictamente necesarios, de esa manera no se le brindarán medidas de protección a falsas víctimas y también se cuidaran los derechos de las verdaderas víctimas. La justificación práctica busca señalar cuales son las causas que provocan el déficit de la funcionalidad de las medidas de protección otorgadas en procesos de violencia familiar, mismas que se consideran no se cumplen de manera diferente en el Perú por parte de los denunciados. Es importante para que haya mayor concientización social sobre el respeto a las medidas de protección ya que se considera según el INEI que más del 50% de las medidas de protección no son cumplidas a cabalidad (Blitchtein y Reyes, 2012). La justificación legal abarca la Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar las Violencia contra las Mujeres y Integrantes del grupo Familiar, son importantes para observar si se lleva a cabo o no el cumplimiento diligente de las medidas de protección para las víctimas, asimismo referente a las visitas de la policía para observar que esas personas estén seguras sin correr algún peligro; por lo que se pudo apreciar como los dispositivos jurídicos que implementa el Estado no protege del todo a las víctimas. Como justificación teórica podemos señalar Reyna (2016) donde indicó que la responsabilidad para poder hacer cumplir las medidas de protección es en primera instancia es la Policía Nacional del Perú, que por motivos logísticos no cumplen a cabalidad la medida. En tal sentido el objetivo general fue: Determinar de qué manera la Policía Nacional Del Perú cumple con la Ejecución de las medidas de protección establecidos en los Procesos de Violencia Familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020. Por lo que, nuestros Objetivos específicos fueron: Identificar las causas de Inejecución Policial de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020; y como siguiente objetivo fue: Describir las formas de afectación a la víctima tras el incumplimiento de la Ejecución de las Medidas de Protección establecidas en los Procesos de Violencia Familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

II. Marco Teórico

En el siguiente capítulo desarrollaremos los antecedentes nacionales como internacionales, que servirán de respaldo a la presente investigación, teniendo en cuenta que; estas investigaciones son relevantes para el tema y a continuación desarrollaremos con amplitud el marco teórico propiamente dicho.

Calisaya (2017) En su investigación titulada: *“La Idoneidad de las Medidas de Protección Dictadas a favor de las Víctimas de Violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364”*, se tuvo como metodología de investigación el enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, con instrumento de cuestionario y escala de Likert. Se tuvo como conclusión de que las disposiciones tutelan a las víctimas, son emanadas por los juzgados de familia, en este caso de Puno, la policía no toma en cuenta a todas las víctimas de violencia familiar, debido a que son demasiadas y debería de implementarse un escuadrón especial que realice visitas de vez en cuando, cosa que podría afectar también el derecho a la privacidad de las víctimas.

Alcázar y Mejía (2017) En la investigación que titula la *“Eficacia de los Mecanismos Incorporados por la Ley 30364 para Proteger a las Mujeres Víctimas de Violencia Análisis de Expediente de los Juzgados de Familia de Cusco Diciembre – 2015”*. Se tuvo como metodología el enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, corte transversal, tipo de investigación pura. Se tuvo como conclusión que: El procedimiento dentro de la ley 30364, implica que se debe dictar medidas de protección en un plazo de 72 horas después de haber ingresado una denuncia, buscando una respuesta pronta de parte del Estado con la finalidad de tutelar el bien jurídico protegido, que es la vida, el cuerpo y la salud.

Altamirano (2014) En el trabajo que titula *“El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones”*. Se tuvo como objetivo general: Determinar si se cumple la ley de violencia familiar y sus modificaciones en la práctica del derecho. Se tuvo como metodología de investigación el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con tipo de investigación básica, con instrumento la entrevista. Se tuvo como conclusión: Que la violencia familiar en la actualidad tiene una serie de circunstancias que la hacen uno de los grandes males dentro de la

sociedad, esto debido que los más perjudicados son los niños, quienes al crecer en un ambiente de violencia también futuramente realizan actos de violencia siguiendo con esa cadena, así como las medidas de protección son ineficaces en una sociedad tan informal, debido a que no van a estar los oficiales de la policía observando a detalle el comportamiento de todos los agraviados las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana.

Norberto (2017) En el estudio titulado: *“Inserción de un órgano de supervisión de medidas de protección brindadas en procesos de violencia familiar con el objeto de garantizar su cumplimiento”*, Se tuvo como objetivo general: Determinar si la implementación de un órgano supervisor de las medidas de protección brindadas en la violencia familiar garantice su correcto cumplimiento. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con instrumento la entrevista. Se tuvo como conclusión en que dentro del marco de la norma 30364 se dan diferentes limitaciones para hacer cumplir efectivamente las disposiciones que tutelan los derechos de las víctimas, ya que el oficial de la policía es la persona quien asume la responsabilidad en la ejecución de esas medidas, pero si esta supervisión no es llevada a cabo de forma prudente entonces puede haber reincidencia de violencia o tal vez situaciones jurídicas aún más graves.

Ventura (2016) En la investigación titulada, *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014”*. Se tuvo como objetivo general: Identificar si el proceso de violencia familiar protege a las víctimas de ataques de género en el juzgado de familia de Huánuco, 2014. Se tuvo como metodología de investigación el enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, con corte transversal, con tipo de investigación básica. Se tuvo como conclusión que se debe considerar con validez la eficacia de diferentes procesos que existen por la agresión de género desarrollados en los juzgados de familia, de igual forma el análisis de las sanciones que garantizan el derecho de víctimas y se vienen aplicando en la actual norma.

Rosales (2017) En la investigación que tiene como título *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015– 2017*. Se tuvo como objetivo general: Determinar la eficacia de las medidas de protección en el grupo familiar barranca 2015-2017. Se uso como

metodología el enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, con corte transversal. Se tuvo como conclusión que es importante la participación del Ministerio Público ante estos hechos, ya que muchas veces se hace caso omiso a las indicaciones judiciales.

Papalía (2015) En la investigación titulada *El régimen de los casos de violencia en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Se tuvo como objetivo general: Determinar el régimen de casos de violencia en la ciudad de Buenos Aires. Se usó como metodología de investigación el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con instrumento de entrevista realizada a expertos. Se concluyó en que los tratamientos en los casos de violencia en el seno familiar tienen un abordaje integral, así como son efectivos en casos relevantes, sin embargo, no existe un adecuado control, lo que provoca que muchas víctimas sigan siendo vulneradas en ocasiones posteriores.

Quiroz (2006) En el estudio que tiene como título: *“La familia y el maltrato como factores de riesgo de conducta antisocial”*. Investigación para obtener licenciatura, presentado en la Universidad Autónoma de México. Se tuvo como objetivo general: Determinar cómo se da la conducta antisocial dentro de la familia por medio del maltrato. Se tuvo como enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con tipo de investigación pura. Se tuvo como conclusión que en el seno familiar comúnmente al afrontar problemas o cambios surgen conductas que pueden generar daño en la familia, entre sus miembros, ya sean de manera psicológica o física, mismas que generan riesgo de conducta antisocial.

González (2012). En el estudio que titula, *“Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención”*. Se tuvo como objetivo general: Identificar como un plan de intervención genera la reducción de violencia intrafamiliar. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño no experimental. Se concluyó en que: El vínculo claro y evidente que se muestra entre la violencia y familia preocupa bastante a la sociedad en su conjunto, puesto que es la institución base en donde tiene desarrollo el futuro de nuestra sociedad, por ende, a mayor violencia mayor inestabilidad general en el país, es entonces indispensable un fortalecimiento en las medidas para erradicar la violencia del seno familiar, así como terapias y demás

estrategias que hagan más amena la convivencia en el hogar.

Vargas (2014) En el estudio que consigna el título, “*Experiencias de Violencia Intrafamiliar en estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia*”. Se tuvo como objetivo general: Identificar como las experiencias de violencia afecta a los estudiantes universitarios. Se tuvo como metodología el enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, con tipo de investigación básica, se concluyó en que se desprende aceptación sobre la violencia en contra de la mujer y de los niños como una forma de mejorar o brindar un correctivo, cosa que es completamente opuesta la acción que la supuesta solución, ya que se genera gran resentimiento en los menores y en las personas violentadas, teniendo de esa manera una familia destruida completamente.

Aybar (2014), señaló que la violencia familiar, es una anomalía social, que transgrede y afecta a un profundo índice de familias, sin hacer ningún tipo de distinciones, sean económicos y sociales. Refiriéndose a los vínculos en donde prevalece un arbitrario poder por parte quien emplea el maltrato como fuente de salida a algún problema. Asimismo, la violencia familiar no discrimina la condición económica, social ni sexual, pudiendo ser víctima de aquella y eso es producto por el descontrol de poderes que puede ejercitar entre la víctima y el agresor, dañando la armonía y dinámica que conllevan a la paz interior de la convivencia familiar.

Es evidente que los resultados de la violencia dentro de la familia se resumen en problemas de ajuste conductual, social y emocional, que deviene, a nivel social, en comportamientos antisociales, tales como la depresión y la ansiedad, como también problemas en la escuela, para los casos de violencia contra los menores de edad (Frías y Gaxiola, 2008).

Al hablar de las medidas de protección se debe de entender que la ley señala que en el juzgado de familia se emitirán las medidas de protección y que es la policía quien debe de supervisar el cumplimiento de las mismas, caso contrario pueden capturas a aquel agresor en beneficio de los derechos de los más vulnerables.

Por ende, se dan distintas disposiciones que protegen de manera rápida dictadas por el fiscal de familia de manera especial, con el fin de reducir efectos de

las agresiones intrafamiliares viabilizando una reparación de daño psicológico y moral (Ramos, 2013).

Para entender la palabra proceso especial, se debe de remontar a los principios, en este caso el principio de especialidad de la norma, el cual expresa que la ley especial debe primar sobre una ley general. (Alvarado, 2013)

En este caso se infiere a que se debe tomar con mayor relevancia lo que se indica en la ley en contra de la violencia familiar. Sin embargo, esta se contraponía ante el proceso penal, debido a que se habla del in dubio pro agredido, es decir cualquier duda favorece a la víctima, llegando a la etapa penal y el juez penal tenía que aplicar el indubio pro reo, entonces tanto en la etapa penal, como en la etapa tutelar había una contraposición, en mérito y a raíz de ello había un acuerdo plenario en donde se establecen parámetros, donde solamente será aplicable en la etapa tutelar y no podrá ser aplicable en etapa penal. (Pariasca, 2016).

Entonces se ha optado por independizar la etapa tutelar de la etapa penal, puesto que los magistrados se han dado cuenta de que son etapas diferentes, mismas que se desempeñan en autos diferentes. Por un lado, mediante las medidas de protección y por otro mediante una sentencia. (Ardito y la Rosa, 2014)

Por un lado, se encuentra a las mujeres y por otro a los integrantes del grupo familiar, no a la familia, ya que ambos conceptos son completamente diferentes. El concepto de integrantes del grupo familiar es mucho más amplio, por ejemplo, si dos hombres viven en la misma casa, pero no se pueden casar, hacen vida de pareja y conviven, si uno de ellos agrede al otro, esta ley les protege, debido a que de todas maneras pertenecerían a los integrantes del grupo familiar, por ende, si se agreden pueden denunciarse por violencia familiar. (Hermosa, 2016)

A la mujer se la debe de proteger en todo lugar, cualquier persona, generalmente varón, que agrede físicamente, psicológicamente, económicamente, será sancionado bajo el ley de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, en cambio para el caso de los integrantes del grupo familiar, se va a tener que demostrar la íntima relación y que calcen las mismas en el artículo 7 de la ley 346364. (Ley No 30364, 2015)

Los integrantes del grupo familiar son aquellos, los que guarden parentesco hasta el 4to grado por consanguinidad, el 2do de afinidad, el ex conyugue, los ex convivientes, aquellas personas que han realizado vida de pareja y han estado juntos por determinado tiempo.

Si el juez de familia considera que es necesario, otorga entonces una medida de protección, es decir, para que un juez tenga la posibilidad de emitir una medida de protección, debe de convocar a las partes para que se brinde la misma a la presunta persona agredida. Sin embargo, lo que viene sucediendo a nivel social, es que muchos jueces estaban haciendo caso omiso a las medidas de protección, por ende, otorgo en la resolución número uno la misma. Los jueces consideran que no es relevante la audiencia porque lo importante es proteger a la audiencia.

El pleno jurisdiccional observando que muchos magistrados han obviado este punto o necesidad de realizar una audiencia para dictar una medida de protección. Se comprende que es complicado notificar a las partes, debido a que no siempre se encuentra su domicilio y por ende el proceso puede alargarse demasiado, es complejo poder comunicar en el domicilio correcto de las partes y por lo tanto cabe la posibilidad que en la forma excepcional no se realice la audiencia única, solamente en los casos en donde no sea posible notificar a las partes para que se le brinde la audiencia correspondiente, en todo caso se le otorga ciegamente las medidas de protección.

Es así que, en los casos de violencia familiar, no siempre se ha realizado la audiencia única, debido a que el pleno habla de excepcionalidad y no se da en la práctica, se le otorga a cualquiera con la sola manifestación de la parte supuestamente agraviada, lo cual por un lado protege a la verdadera víctima, mientras que también puede perjudicar al supuesto agresor, ya que este muchas veces no está ni enterado de que tiene una denuncia por violencia familiar y mucho menos está enterado de que no debe de acercarse a cierta persona en particular, es por ello que se considera que no se ha respetado una igualdad de condiciones de parte de los jueces, es evidente que tampoco la policía realiza las visitas correspondientes. (Hinojosa y otros s/f)

Si la fuerza policial realizara las visitas correspondientes para el

cumplimiento de las medidas de protección muchas parejas que se reconcilian después de un suceso de discusión solamente, o muchas parejas que tal vez sean inocentes y no tuvieran como conocimiento de que tenían una denuncia, porque la supuesta agraviada realizó el inicio del proceso de mala fe o en un momento de debilidad emocional, serían al final afectados terriblemente, porque pueden irse a un proceso penal sin haber sido realmente culpable. (Moral, 2016)

Lógicamente los culpables irían a un proceso penal con justa razón, pero el hecho de que por ello valga la pena el brindan medidas de protección con la sola manifestación hace que el proceso no tenga sentido alguno, en tal caso debiera ser un formulario que lo realicen en las comisarías y sean dadas sin problema a cualquiera, después de todo es lo mismo que viene sucediendo en el poder judicial, sin respetar la excepcionalidad de las medidas de protección. (Manrique, 2011)

Las medidas de protección más que un mecanismo en el que se requiera análisis de un juez que escuche ambas versiones para luego tomar una decisión, o tan solo un magistrado que pueda ver suficientes medios probatorios y de ser necesarios brindar las medidas correspondientes, se está transformado en una medida cautelar porque no se le está informando a la parte interesada sino hasta que tenga que ejecutar las medidas de protección. (Portocarrero, 1989)

Si bien es cierto, se puede presentar una apelación contra el auto que determina la existencia de una medida de protección, pero de todas maneras no se puede de dejar el efecto de la medida en suspensión, quiere decir que debe de ser cumplida a cabalidad así la denuncia sea falsa. La apelación es conseguida sin efecto suspensivo, es un tema bastante delicado que genera molestia sobre todo en personas que han sido denunciadas injustamente. (Ley N° 26260)

Se decía que las medidas de protección se daban en casos excepcionales, lo que sucedió con los jueces es que tenían cerca de 3 días para notificar en el marco de la audiencia, era completamente irrelevante debido a que no se podía notificar en un plazo de tres días a un demandado por violencia, debido a que este muchas veces era inubicable. (Rosales, 2017)

Tal es así que los demandados solicitaban la nulidad por no cumplir con el

debido proceso, esta situación ha sucedido en el marco de la audiencia en el año 2015. Como consecuencia, a partir de reclamos de los jueces donde manifestaban que, pese a que trataban de notificar a tiempo a los demandados, muchas veces llegaban escritos de nulidad de la parte denunciada, porque consideran que no han sido debidamente notificados. Entonces hubo jueces que simplemente no realizaban la audiencia para dictar las medidas de protección o habiendo realizado la audiencia no la realizaban en el plazo de tres días, tal como antes señalaba la ley de violencia familiar. (Ley N° 26260)

La situación fue crítica y a partir del contexto anterior, se modificó nuevamente la norma en la que se señaló que solamente en casos donde haya riesgo leve se realice la audiencia para dictar las medidas de protección. Pero cuando se trataba de un riesgo grave se evitaba que exista un careo o una revictimización de la víctima o un recordaris, se prefería dictar las medidas de protección sin la necesidad de que exista un encuentro entre las partes.

Por lo tanto, se señala que producto de la pandemia no se necesita una audiencia correspondiente, sino que en ese marco se brinda las medidas de protección, entonces la excepcionalidad se ha transformado ahora en una regla. Eso genera que muchas personas que han sido denunciadas no tienen como defenderse si no emiten un escrito de apelación y en ocasiones estas denuncias son realizadas bajo carencias de argumentos.

Las medidas de protección teniendo esa caracterización de querer interrumpir el ciclo de violencia, se considera una medida auto satisfactoria, teniendo a lograr ese objetivo, así sea de manera muy directa cumple con los objetivos de la convención entendiéndose que esta medida busca el restablecimiento de derechos, cosa muy diferente a la medida cautelar, debido a que la misma se pueda apelar, que difiere sustancialmente con la medida cautelar.

III. Método

3.1. Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación: El tipo de investigación es básico, este tipo de investigación no posee propósitos aplicativos inmediatos, pues solo escudriña aumentar y profundizar en la cantidad de conocimientos existentes acerca de la realidad es decir que tiene como objetivo la adquisición y selección de información para ir comentando una base de conocimiento que se va adicionando a la información ya preexistente y puedan ser adoptados por otras investigaciones (Carrasco 2013).

Diseño de investigación: El diseño de investigación es el fenomenológico ya que se enfoca en la esencia de la experiencia compartida de cada participante, plantea la necesidad del análisis para contribuir en la búsqueda de conocimientos lo cual se debe dar desde la perspectiva que tiene un sujeto con respecto a la experiencia que vive. (Fuster, 2018)

Es así que la presente investigación se encuadra en la fenomenología hermenéutica ya que la misma se concentra en interpretar la experiencia humana y los textos desarrollados, sin seguir reglas preestablecidas. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.2 categoría, sub categoría y matriz de categorización

CATEGORIAS	CONCEPTO	SUB CATEGORIAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN		<ul style="list-style-type: none">- Ejecución parcial- Ejecución total- Inejecución
VIOLENCIA FAMILIA		<ul style="list-style-type: none">- Violencia familiar- Violencia psicológica- Violencia sexual- Violencia económica.

3.3 Escenario de estudio:

En cuanto al escenario de estudio de la presente investigación se desarrolló en la comisaria y juzgados del distrito de Santa Rosa, por otro lado, hay que tener en cuenta que debido al problema pandémico en el cual estamos viviendo, las entrevistas se realizaran virtualmente.

Por el momento según el contexto social, se podrá realizar las entrevistas, mediante mail y cada persona estará en su casa, entrevistador y entrevistado.

La metodología de escenario se diseñó para utilizar los conceptos de análisis, en el método de escenario, se asigna únicamente a aquellos estudios que se realizan teniendo en cuenta los siguientes tres aspectos: Analizar el fenómeno en estudio, analizar la influencia de los grupos sociales los que son gestores de este fenómeno y presentar los resultados finales en forma de escenarios, es por ello que para la ejecución de una investigación será fundamental el lugar donde se desarrolle este proceso de recolección de datos. (Flick, 2015)

3.4 Participantes:

Para una investigación optima fue de vital importancia contar con los denominados participantes pues son estos los que nos brindaran información necesaria para consolidar los datos pertinentes a la presente investigación, estos participantes fueron los expertos en la materia, quienes en base a sus conocimientos pudieron dilucidar los puntos controvertidos, cabe resaltar que los mismos no son perennes en el tiempo por lo que se trabajó con una parte de esta población. (Palomino 2019)

Los participantes de la presente tesis fueron efectivos policiales del sector de familia y especialistas de los juzgados de familia en el distrito de Santa Rosa como abogados litigantes

Tabla 2 Relación de entrevistados

<i>Nombre Apellido</i>	<i>Grado</i>	<i>Lugar de trabajo</i>	<i>Ocupación</i>
<i>Romel Jesús Solano Torres</i>	<i>PNP</i>	<i>Patrullaje motorizado</i>	<i>Policía en actividad</i>

<i>Eleodoro Rojas Carhuallanqui</i>	<i>Abogado</i>	Estudio jurídico	Litigante
<i>Jhonny Eleo Lazaro Rojas</i>	<i>Juez</i>	Juzgado de familia	Juez supernumerario
<i>Jakelyn Agüero Alverto</i>	<i>PNP</i>	Encargada del área de medias de protección	Policía en actividad
<i>Deyssy Katthia de la Cruz Huanuni</i>	<i>Abogado</i>	Fiscalía de violencia contra la mujer	Fiscal adjunta de violencia contra la mujer
Julio Cesar Huarcaya Cahuana	Abogado	Fiscalía provincial en violencia contra la mujer E I.G.F	Fiscal provincial en violencia contra la mujer E I.G.F
Cristian Baltazar Camacho	<i>Magister</i>	CEPECIJ	Litigante
Jorge Armando Gonzalo Villavicencio Espinoza	Abogado	Ministerio de la Mujer	Abogado del Ministerio de la Mujer.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas (entrevistas): Las entrevistas son un conjunto de preguntas, por lo general abiertas, con el propósito de que los entrevistados, realicen repuestas abiertas y den opinión que sea capaz de realizar un análisis.

Hernández y Morales (2018) señalaron que, para las investigaciones cualitativas se utiliza la técnica de la entrevista, para el enfoque cualitativo; la recolección de datos resulta fundamental, solamente que su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico. Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos que se convertirán en información.

Muestreo no probabilístico: Sharager (s/f) señaló que el muestreo no probabilístico, son ideales para las investigaciones cualitativas, también llamadas muestras intencionales o dirigidas, y las elecciones no dependen de la probabilidad sino de condiciones que nos permitan hacer el muestreo y de características propias de la investigación como son: accesibilidad, disponibilidad, y principal conveniencia.

Instrumento: La guía de entrevistas es el cumulo de interrogantes, que se utiliza en la entrevista, la particularidad de este instrumento es que es preparado con anterioridad, con el objetivo de plantearles, esas interrogantes a especialistas en la materia escogido especialmente para cumplir con los objetivos de la investigación, la guía de entrevistas, pueden ser tabuladas, como inductivas, siempre que cumpla con el propósito de la tesis. (Aranzamendi, 2011)

- Entrevista. Se entrevistará a los Policías, Fiscales y Abogados litigantes

. 3.6 Procedimientos

El procedimiento para la investigación inicio con la recolección de datos en base al planteamiento de problema establecido, para hacer un análisis de los datos encontrados estos siguieron un lineamiento según el diseño que se eligió teniendo en cuenta que estos datos siempre respondieron al planteamiento, es así que el orden del procedimiento empezó con la recolección de datos, revisión de datos, organización de datos, preparación de datos para analizar, definir nuestra unidad de análisis, codificar las categorías, las subcategorías para obtener los criterios y describirlas, por último, se evaluó el rigor del estudio, para que al triangularse los datos estos fueran reales fidedignos y útiles. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.7 Rigor científico

Dado que la presente investigación siguió la corriente cualitativa, el rigor de validez se cimento en la credibilidad pues consolido gran parte de la información en base a la experiencia de los participantes, en cuanto a la transferibilidad esta busco como fin que los resultados su puedan aplicar en los contextos sociales deseados y por último en la confirmabilidad, se pretendió demostrar mediante la triangulación proveer información nueva sobre la presente investigación y así contribuir en el campo del Derecho. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.7. Credibilidad

La credibilidad se logra cuando el investigador, a través de observaciones y diálogos con los participantes en el estudio, recolecta que brindaran hallazgos que son distinguidos por los mismos como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan y sienten. Además, podemos ver en el desarrollo de las entrevistas el

lenguaje, emociones y puntos de vista de cada participante sobre el desarrollo del problema presentado para obtener un resultado verídico y creíble. Así entonces, la credibilidad se refiere a cómo los resultados de una investigación son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado. (Castillo y Vásquez, 2003)

3.8 Transferencia

La transferencia es el resultado del convencimiento de los lectores para que desde su realidad conciban el hecho de aplicar o no los resultados de una investigación propiamente detallada ya que el investigador solo puede ceñirse a intentar lograr demostrar su punto de vista con respecto al problema que ha identificado, para lograr la posibilidad de la transferencia, se debe tener en cuenta una muestra variada para un abastecimiento de conocimientos con diferentes puntos de vista (Hernández, 2014)

3.9 Confirmabilidad

Otro elemento del rigor metodológico es la confirmabilidad. Este criterio es concebido como la habilidad de otro investigador para continuar con la pista o la ruta de lo que el investigador original ha hecho. Por lo que es necesario una bitácora, documentación entre otros que contemplen las decisiones e ideas del investigador inicial. Esta estrategia permite que otro investigador examine los datos y pueda llegar a conclusiones iguales o similares a las del investigador original siempre y cuando tengan perspectivas similares. (Castillo y Vásquez, 2003)

3.8 Método de análisis de información

A diferencia de las investigaciones cuantitativas, dentro del enfoque cualitativo, el acercamiento hacia el objeto de estudio, debe ser más real, y la recolección de información, es mediante la entrevista dirigida al elemento de análisis.

La recolección de datos que suceden paralelamente con el análisis, este análisis no es uniforme ya que cada investigación es particular, se realizara la

categorización y luego la triangulación, el análisis de datos cualitativos no es de forma estructurada ya que, por lo general, el investigador lo descubre en el camino, los datos deben de ser variados, pero para nuestra investigación utilizaremos expresiones verbales mediante las entrevistas (Hernández, 2014).

3.9 Aspectos éticos

El trabajo de investigación se tendrá en cuenta la investigación cuestionable en la actualidad criterios que ayudan o dan prueba de la buena fe con la que hemos actuado para la elaboración de la investigación la cual se menciona a continuación: libros físicos, virtuales y múltiples fuentes recopilados de internet como las tesis nacionales e internacionales, revistas, etcétera., en suma se está realizando el parafraseo con sus respectivas citas bibliográficas; en tanto se lleva a cabo el cumplimiento de la totalidad de ética y siempre respetando el estándar elaborado por la Asociación Americana normas conocidas como APA- con la finalidad de hacer precisión de las referencias bibliográficas. A su vez, en la presente investigación se va respetando las convicciones morales, políticas y religiosas que se da en la vida social de la actualidad, también haremos vigor a la identidad de los participantes que apoyaron a este estudio.

IV. Resultados y Discusión

4.1 Resultados

Sobre el objetivo general: Determinar de qué manera la Policía Nacional del Perú cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, en la pregunta:

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú?

Solano (2021) señaló que “La labor de la Policía Nacional en una de sus funciones es realizar de forma obligatoria las visitas correspondientes dictadas por el juzgado pues su omisión acarrea sanciones administrativas en contra de los efectivos policiales. En este sentido, si se debe de cumplir de manera obligatoria, pero en la práctica por la falta de policías, en el sector no se cumple a cabalidad.” Agüero (2021) señaló que “Si, se viene cumpliendo con lo señalado en las resoluciones de medidas de protección y por otro lado también se le brinda el número de emergencia rápida del área indicada”. De la Cruz (2021) indicó que “No, porque la falta de personal y la falta de preparación por partes de los policías hacen que sea casi imposible que se cumpla a cabalidad las medidas de protección, se refleja con la gran cantidad de casos de desobediencia a la autoridad relacionados con este tema”. Huarcaya (2021) señaló que No, se cumplen cabalidad ninguna de las recomendaciones, ni llamadas ni visitas periódicas, ni llamadas a las víctimas etc. Baltazar (2021) señaló diciendo que “En lo general en el Perú entero, no existe la exigencia del cumplimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú, las medidas cautelares de protección por parte de los juzgados de violencia, no son obedecidas ni mucho menos controladas por parte del personal policial de Santa Rosa.” Villavicencio (2021) señaló que se “Hace inviable que la función de la policía pueda desarrollarse a cabalidad, pese a tener un mapa geo referencial de los domicilios de las agraviadas y agresores, en ese sentido, podría mencionarte que es imposible que se cumpla a cabalidad por falta de personal y por la demasía de casos”

Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que no siempre, se cumple con las resoluciones

en cuanto a las visitas periódicas por parte de los efectivos policiales con referente a las medidas de protección. Así mismo, discrepan abiertamente con lo señalado por agüero (2021), hay que especificar que esta entrevistada labora en la comisaria, en el área de violencia familiar. Los entrevistados De La Cruz y Villavicencio (2021) señalaron que por un lado existe una falta de preparación de los efectivos policiales, sin embargo el segundo entrevistado señala que el incumplimiento se debe a que pese a tener un sistema geográfico de las víctimas de agresiones, que a su vez cuentan con medidas de protección, En lo general en el Perú entero, no existe la exigencia del cumplimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú, por otro lado No se cumple como debería, ya que no cuentan con una buena organización por parte de las comisarías.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué?

Solano (2021) indico que: “No es adecuada, pues cada dependencia policial tiene déficits logísticos y no se abastece de efectivos policiales ya que esta problemática viene de años anteriores”. Rojas (2021) indico que: “No es la adecuada, ya que tienen mucha deficiencia y poca organización en cuanto a los seguimientos para el cumplimiento de las medidas de protección algunos colegas que llegan a esa área han trabajado en otras divisiones y no tienen conocimiento de que es una medida de protección o cuantas.” Agüero (2021) indico que: “Si es adecuada, porque se brinda el apoyo las 24 horas en caso del incumplimiento, se tiene el área de seguimiento y consultas y existe un personal perenne en el área de violencia familiar.” De la Cruz (2021) indico que: “No, porque no se cumple con las visitas periódicas ni el monitoreo según la gravedad del caso, únicamente está escrito en la norma, pero no se ejecuta”. Baltazar (2021) indico que: “El personal policial de Santa Rosa, no hace cumplir de ninguna manera los mandatos de medidas de protección, sea por falta de personal, falta de logística dentro el cuerpo policial o porque no llevan una data de las medidas a cumplir.” Villavicencio (2021) indico que: “A las funciones de la policía nacional con la ejecución se ejerza un adecuado manejo en el seguimiento de las medidas de protección otorgadas a la agraviada.

Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y

Villavicencio (2021), coinciden en que no son adecuadas la ejecución de las medidas de protección que se les brinda a los ciudadanos que son agredidos o que se le otorgaron medidas de protección en el establecimiento policial del distrito de Santa Rosa.

Agüero (2021) muestra su negativa a los demás entrevistados debido a que considera que si es adecuada la ejecución de la medida de protección que se brinda, por lo mismo considera que debido a que la protección se da según ley, las 24 horas los 7 días de la semana, con ello es suficiente para que la víctima se sienta protegida, y si en caso el agresor incumple, puede informar a la policía para que separe y proteja al agraviado, No se cumplen a cabalidad las visitas periódicas ni el monitoreo ni el monitoreo por parte de las instituciones policiales y en especial en el sector de Santa Rosa, el trabajo en general por parte del personal policial no es el adecuado.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

Solano (2021) señaló que: “El seguimiento a las medidas de protección es una labor ardua pues es de forma constante y periódica pues hay un contacto directo con la persona que tiene las medidas de protección. Cabe mencionar, el efectivo policial ante estos casos de medidas de protección brinda su número personal y el de la comisaria ante una posible amenaza por parte del presunto agresor. Rojas (2021) señaló que: “No creo que se desarrolle un seguimiento oportuno y adecuado en cuanto al seguimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional y en especial en la zona de Santa Rosa, otro de los motivos es por la falta de preparación de los colegas policías.” Lázaro (2021) señaló que: “En lo personal creo que realicen algún tipo de seguimiento a las medidas de protección, ya que solo suelen decir a las víctimas que cualquier cosa que llegare con su agresor se comuniquen con ellos entregan un teléfono que no contestan, es mas es muy difícil poner alguna denuncia, no pasa por la ley sino por la empatía de los profesionales de la policía” Agüero (2021) señaló que: “Atreves de llamadas telefónicas, visitas inesperadas (Periódicas) a las víctimas de violencia familiar.” De la Cruz (2021) señaló que: “Según lo que establece la norma se tiene que sectorizar, leves, graves y muy graves y tienen que realizar las visitas periódicas

priorizando los casos de acuerdo a la sectorización, más aún que está dispuesta por el poder judicial, pero en la práctica por la falta de experiencia o de desconocimiento de la norma no lo cumplen a cabalidad.” Huarcaya (2021) señaló que: “Lo correcto es realizarse visitas inesperadas, llamadas telefónicas, en las cuales se ve un alto déficit por parte de la PNP, ya que no ponen énfasis en el asunto.” Baltazar (2021) señaló que: “La Policía Nacional del Perú, no hace ningún seguimiento a las medidas de protección, debería hacer llamadas a las víctimas, visitas inopinadas, pero esto en la realidad no ocurre de ninguna manera, es por este motivo que existe gran cantidad de procesos de desobediencia a la autoridad Villavicencio (2021) Por lo general la policía nacional no hace seguimientos, a las medidas de protección, no hacen el mínimo esfuerzo de poder hacer cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas.”

Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que no se realiza normalmente el seguimiento de las víctimas que ya cuentan con sus medidas de protección, asimismo muchas veces los agresores vuelven a atacar a las víctimas provocando que estas medidas no tengan efectividad a nivel social. Por otro lado, los entrevistados Lázaro, Agüero y Huarcaya (2021) expresaron que, pese a que no siempre se da un seguimiento, lo correcto es que los efectivos policiales al menos puedan comunicarse con las personas que tienen medidas de protección para que de esa manera, se considere si se encuentran lejos de mayor agresión o si aún se encuentra en peligro por parte de sus agresores.

Sobre el objetivo específico 1: Identificar las causas de inejecución policial en las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa

1. En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?

Solano (2021) señaló que: “Una de las principales causas para que no se lleve las visitas periódicas y controlen e incumplimiento por parte de los policías, es

la falta de organización, y esta a su vez hace que se refleje, la falta de personal en las comisarías. De la Cruz (2021) señaló que: “En primer lugar el desconocimiento de la norma según su grado de magnitud de daño, por otro lado, la falta de efectivos policiales, hace que las medidas de protección también fracasen.” Huarcaya (2021) señaló que: “La principal causa es la falta de capacitación por parte del personal policial en temas de violencia familiar.” Baltazar (2021) señaló que: “Primero la falta de capacitación de lo que implica unas medidas de protección la falta de consideración para con las víctimas, y el número limitado de policías para todo el sector de Santa Rosa, también considero que el covid 19 tiene una especial causa en estos momentos.” Villavicencio (2021) señaló que: “La principal causa de inaplicación o inejecución es la falta de personal policial y la otra causal sería la poca preparación que se tiene, en cuanto a medidas de protección propiamente dicha.”

Mientras que los entrevistados Solano (2021), Lázaro (2021), y Villavicencio (2021) coinciden en que una de las principales causas por las que no se cumplen las medidas de protección es la falta de personal en la policía nacional del Perú, mismo que logra que los efectivos policiales dejen en un desamparo a muchas personas que tengan sus medidas de protección, lo cual provoca que puedan llegar a ser vulneradas directamente por su agresor; los entrevistados De la Cruz, Huarcaya y Baltazar, señalaron que la principal causa es la falta de capacitación por parte del personal policial en general no solo en el distrito de Santa Rosa. Baltazar (2021) discrepa en parte con los demás, debido a que considera que existe muchas veces un número muy limitado de policías, pero también un número alto de personas con medidas de protección a su favor, asimismo por tiempos de covid-19 no se ha considerado visitar o supervisar las medidas, teniendo más efectivos a favor de cumplir con medidas sanitarias en lugar de las visitas a las personas que recibieron algún daño físico o psicológico.

Se interpreta que dentro de la Policía Nacional del Perú, no existe la cantidad idónea para que realicen las funciones de cuidado a las víctimas, por medio de visitas a domicilio o también por medio de llamadas, sin embargo se considera que las autoridades no tienen la suficiente capacitación para que puedan custodiar a las víctimas y evitar futuros maltratos o reincidencia de violencia; La principal causa de inejecución policial es la falta de capacitación y concientización de las víctimas para

que crean en la justicia y de esa manera informen constantemente a las personas que han realizado su denuncia y obtuvieron medidas de protección a su favor. Las personas deben de informar a la policía en caso cambien de número, o de domicilio, y también si son amenazadas o buscadas por redes sociales por parte de su agresor o agresores, de tal modo que la policía tome en cuenta lo manifestado y tenga constancia de ello para la captura de aquel agresor que incumple las medidas de protección en aras de atacar o violentar a los agraviados.

2. ¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección? Argumente su respuesta

Solano (2021) señaló que: “No existe suficiente personal. La precariedad de los medios logísticos es una realidad que la policía nacional padece y no se abastece, por otro lado, la falta de personal es la causa principal de que no se aplique de manera eficiente las medidas de protección.” Rojas (2021) señaló que: “En mi opinión creo que, si hay un buen número de personal policial, pero el problema se ve mayormente en la falta de organización que ellos tienen para poder llevar acabo un amplio seguimiento y cuanto al cumplimiento de la ejecución de las medidas de protección.” Lázaro (2021) señaló que: “Sí, hay efectivos policiales, la cual repercute en la medida de que no hay recursos económicos para que ellos puedan hacer un correcto seguimiento en cuanto a las medidas de protección otorgadas a la víctima, así mismo, que muchos de ellos no cumple correctamente sus funciones por falta de organización y desconocimiento del tema.” Agüero (2021) señaló que: “Desde mi perspectiva, si existe suficiente personal para poder hacer cumplir las medidas de protección, en la localidad de Santa Rosa.” Baltazar (2021) señaló que: “En el Perú existe un déficit de personal policial, para realizar no solo las visitas inopinadas, sino para el patrullaje en general, otro de los problemas existentes es la poca preparación de los altos mandos para poder gerenciar los recursos humanos para el cumplimiento de labores de los policías en general.” Villavicencio (2021) señaló que: “el personal policial no se da abasto por la carga procesal y esto es que por casi una regla general en todos los autos finales que otorgan medidas de protección, está es una regla brindarle visitas periódicas, entiendo, por una parte, los Juzgados Especializados quieren deslindar responsabilidad frente a un caso que pueda convertirse en un feminicidio

posteriormente.”

Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que una de las principales causas por las que no se cumplen las medidas de protección es la falta de personal en la policía nacional del Perú, mismo que logra que los efectivos policiales dejen en un desamparo a muchas personas que tengan sus medidas de protección, lo cual provoca que puedan llegar a ser vulneradas directamente por su agresor. Por otro lado, Agüero (2021) discrepa en parte con los demás, debidos a que considera que existe personal policial, pero también un número alto de personas con medidas de protección a su favor.

En síntesis No existe suficiente personal policial en el distrito de santa rosa y las visitas periódicas de medidas de protección tienen la función de que los efectivos policiales estén al tanto de lo que pase en el entorno de la víctima con medidas de protección a su favor, sirve principalmente para que los efectivos de la policía nacional pueda proteger de futuros actos de violencia en el entorno de la víctima; Debido a que muchas veces no existe una comunicación adecuada o una información de parte de la víctima.

3. ¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas?

Solano (2021) señaló que: “No, todo el personal de la policía no está capacitado pues hay muchos efectivos policiales que llegan a una comisaría o departamento de la sección familia que son provenientes de otras unidades policiales que realizan otra labor y no la de familia. En este sentido, la policía hace su labor, pero falta capacitación para el personal PNP que recién llega a laborar una comisaría.” Huarcaya (2021) señaló que: “La falta de capacitación en los efectivos policiales suele ser muy deficiente ya que no hay continuidad en cuanto al desarrollo del tema.” Baltazar (2021) señaló que: “En general, la gran parte de los policías no tienen preparación suficiente, en temas criminales, mucho menos en medidas de protección, más aún cuando es un tema complejo, la ejecución de las medidas de protección, a esto se le suma la poca predisposición de hacer cumplir resoluciones judiciales.” Villavicencio (2021) señaló que: “No, la cual es un déficit para contribuir a un buen seguimiento en cuanto a las medidas de protección otorgadas a las

víctimas.

Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que una de las principales causas por las que no se cumplen las medidas de protección es la falta de personal en la policía nacional del Perú, mismo que logra que los efectivos policiales dejen en un desamparo a muchas personas que tengan sus medidas de protección, lo cual provoca que puedan llegar a ser vulneradas directamente por su agresor. Agüero (2021) discrepa en parte con los demás, debido a que considera que existe suficiente número de policías para poder cubrir los delitos de violencia.

El personal de la policía no se encuentra suficientemente capacitado, asimismo y no cuenta con herramientas aptas para el seguimiento de posibles amenazas, comunicaciones de parte de los agresores, debido a que la policía no puede observar que mensajes le llegan a la víctima por medio de algún sistema, simplemente esperan a que la víctima pueda manifestar su incomodidad o su preocupación ante mensajes o amenazas por redes sociales, mensajes de texto o mensajes de whatsapp, asimismo la policía no cuenta con el personal suficiente como para visitar los domicilios de todas las personas agraviadas.

Debido a la situación en la que se encuentra el país, ya sea por personas que no tienen domicilio propio y viven en cuartos alquilados, así como personas que viven en lugares lejanos, la policía no se encuentra capacitada para realizar las visitas y la protección de aquellas personas que tienen estas medidas a su favor.

En. Cuanto el último objetivo específico: Describir las formas de afectación a la víctima tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa.

1. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

Solano (2021) señaló que “Una de las principales consecuencias, es la reincidencia de delitos de violencia en el sector, otra de las principales consecuencias, sería la afectación psicológica del afectado que en lo general sería las personas más vulnerables como sería las mujeres y niños por lo general. Rojas (2021) señaló que “Una de las principales consecuencias es que la víctima no crea

en la justicia peruana, y que piense que él o ella por si misma pueden con el problema, causándose así una dependencia emocional por parte de pareja.” Lázaro (2021) señaló que “La principal consecuencia, es la reincidencia de las medidas, y por otro lado se agrava la violencia, porque deja una sensación de impunidad, los agresores aumentan y las víctimas pierden confianza en la autoridad policial y hasta judicial. Agüero (2021) señaló que “De que la víctima no se sienta segura, y no confié en el trabajo del personal policial.” De la Cruz (2021) señaló que “Que la víctima se sienta desprotegida y vulnerable y padezca alguna otra violencia por parte de su agresor. “Huarcaya (2021) señaló que “Una de las principales consecuencias es la desconfianza en las instituciones que ejercen justicia y velan por sus derechos. “Villavicencio (2021) señaló que “La víctima no tiene ninguna consecuencia sino cumple las medidas de protección porque es la agraviada, incluso la terapia psicológica es generalmente facultativa.”

Los entrevistados Rojas, Lázaro, De la Cruz, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que puede sufrir la reincidencia de maltrato de violencia familiar, esta reincidencia se puede convertir hasta en la muerte cuando el riesgo de medida de protección es severo, así como la incredulidad referente a la justicia peruana, la inseguridad que sienten al observar que pese a obtener medidas de protección no es tomadas en cuenta por las autoridades.

Se tiene en consideración que, ante el incumplimiento policial de realizar visitas periódicas a las víctimas de violencia psicológica y física, estas se sienten abandonadas por las autoridades, que se supone deben de custodiarlas y protegerlas, ante esta situación se sienten vulnerables ante sus agresores, provocando que cambien de número o que se alejen a fin de que se sientan más seguras, lo cual perjudica aún más en la comunicación que puedan tener con la policía nacional del Perú. La principal consecuencia de la dejadez policial al no proteger a las víctimas de violencia psicológica o física, mismas que ya tienen a su favor medidas de protección, es la reincidencia de violencia cuando el agresor se siente en confianza de atacar o amenazar a la víctima y que no reciba alguna sanción pese a tener conocimiento de sus medidas de protección, esto provoca que futuramente exista mayor violencia sobre la víctima, misma que puede acabar en delitos mayores.

2. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

Solano (2021) señaló que “Cuando no se ejecuta esta labor de la PNP suele pasar que en las familias se crea la desconfianza y repudio a la PNP. Vale decir, hay inseguridad pues no se sienten protegidos, y principalmente esta violencia es evolutiva.” Rojas (2021) señaló que “Afecta directamente a que los integrantes del grupo familiar no tengan confianza en las autoridades y ejerzan así mismo un miedo (afectación psicológica) hacia su agresor.” Lázaro (2021) señaló que “Afecta directamente a su integridad, física como psíquica, ya que las víctimas se sienten desprotegidas de los agresores que, por lo general, también viven en casa, en los casos de medidas de protección leves, como la prohibición de gritar o de alguna otra violencia psicológica.” Agüero (2021) señaló que “Podría afectar, que volvería ocurrir un nuevo hecho de violencia familiar.” De la Cruz (2021) señaló que “En definitiva, el personal policial que se encuentra en la unidad de familia no tiene la capacitación adecuada para brindar servicio en dicha unidad.” Huarcaya (2021) señaló que “Se sienten desprotegidas con las instituciones del estado. Baltazar (2021) señaló que “La afectación que sufre la víctima cuando no se cumple las medidas de protección es en primera instancia, es la de convertirse en víctimas mucho más vulnerables, con posibilidad de aumentar la forma de violencia familiar o de agravarla gradualmente.” Villavicencio (2021) señaló que “La afectación que se generaría en cuanto en las víctimas es la poca confianza en el trabajo de policía nacional, lo cual conllevaría a que hagan lo que ellas creen conveniente por el mismo hecho que se sienten vulnerables, tomar la justicia por sus propias manos...”

Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y Villavicencio (2021), coinciden en que cuando los efectivos policiales no cumplen con ejecutar las medidas de protección establecidas en un juzgado de familia, entonces las víctimas se sienten desprotegidas, ocasionando que se altere su integridad, La afectación que sufre la víctima cuando no se cumple las medidas de protección es en primera instancia, es la de convertirse en víctimas mucho más vulnerables, con posibilidad de aumentar la forma de violencia familiar

Cuando el personal policial no cumple a cabalidad la protección de las víctimas de violencia psicológica o física, entonces es cuando los agresores comienzan a atacar a estas víctimas sin tener temor de una sanción por reincidencia se sienten impunes con la realización de sus acciones; Cuando la policía nacional del Perú no recurre al auxilio de una víctima de violencia, solo provoca que su vulneración de derechos sea mayor, al punto de que pueda causar la muerte de la víctima o un ataque que provoque daños graves hacia su persona.

3. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa?

Los entrevistados Rojas, Lázaro, De la Cruz, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que la principal afectación que se da a las víctimas de agresión, debido al incumplimiento de las medidas de protección por parte de las autoridades, es la afectación psicológica, provocando miedo e incluso terror a encontrarse con el agresor y que este haga uso de la fuerza para atacar a la víctima o inclusive provocarle daños mortales graves.

Agüero y Huarcaya (2021) consideran que no solo se sienten desprotegidas psicológicamente, debido al temor de ser atacadas por los agresores, además el daño que puede acarrear el incumplimiento de las medidas es también físico, ya que se han dado casos en donde los agresores reinciden, pero con mayor violencia contra las víctimas, provocando incluso la muerte de alguna de ellas.

4.2 Discusión:

Se abordó las discrepancias y coincidencias de los datos obtenidos en las entrevistas realizadas a 8 participantes; con el objetivo de que sus efectos puedan conseguir una comparación y discusión con los antecedentes, y respectivas teorías establecidas en el marco teórico.

Como principal hallazgo se puede señalar que en la actualidad, primero en el Perú, la policía nacional del Perú no cumple ni remotamente con las medidas de protección establecidos en los procesos de violencia familiar, o mejor dicho en los mandatos realizados por los juzgados de violencia familiar, más aun con las medidas de hacinamiento sanitario, dictaminadas por el gobierno, Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que no siempre se cumple con las resoluciones en cuanto a las visitas periódicas por parte de los efectivos policiales con referencia a las medidas de protección, En lo general en el Perú entero, no existe la exigencia del cumplimiento de las medidas de protección por parte de la policía nacional del Perú, las medidas cautelares de protección por parte de los juzgados de violencia, no son obedecidas ni mucho menos controladas por parte del personal policial de Lurín aumentando el riesgo de nivel de agresión y reincidencia.

Esto guarda relación con lo señalado por Calisaya (2017) donde concluyó señalando que las disposiciones que tutelan a las víctimas, son emanadas por los juzgados de familia, en este caso de Puno, la policía no toma en cuenta a todas las víctimas de violencia familiar, debido a que son demasiadas y debería de implementarse un escuadrón especial que realice visitas de vez en cuando, cosa que podría afectar también el derecho a la privacidad de las víctimas. También guarda relación con lo señalado por y Rosales (2017) donde señaló que la policía nacional no hace cumplir las medias de protección por diversos motivos, por otro lado también guarda relación con lo señalado por Alcázar y Mejía (2017) donde tuvo como conclusión que: El procedimiento dentro de la ley 30364, implica que se debe dictar medidas de protección en un plazo de 72 horas después de haber ingresado una denuncia, buscando una respuesta pronta de parte del estado con la finalidad de tutelar el bien jurídico protegido, que es la vida, el cuerpo y la salud, pero estas medidas deben de ser controladas por la autoridad policial.

Como segundo hallazgo encontrados dentro de la investigación presente, con referencia al primer objetivo específico es que los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro y Villavicencio (2021) coinciden en que una de las principales causas por las que no se cumplen las medidas de protección es la falta de personal en la policía nacional del Perú, mismo que logra que los efectivos policiales dejen en un desamparo a muchas personas que tengan sus medidas de protección, lo cual provoca que puedan llegar a ser vulneradas directamente por su agresor; los entrevistados De la Cruz, Huarcaya, Baltazar, señalaron que la principal causa es la falta de capacitación por parte del personal policial en general no solo en el distrito de Santa Rosa.

Dentro de la Policía Nacional del Perú, no hay demasiados policías para que realicen las funciones de cuidado a las víctimas, por medio de visitas a domicilio o también por medio de llamadas, sin embargo se considera que las autoridades no tienen la suficiente capacitación para que puedan custodiar a las víctimas y evitar futuros maltratos o reincidencia de violencia; La principal causa de inejecución policial es la falta de capacitación y concientización de las víctimas para que crean en la justicia y de esa manera informen constantemente a las personas que han realizado su denuncia y obtuvieron medidas de protección a su favor. Las personas deben de informar a la policía en caso cambien de número, en caso cambien de domicilio, y también si son amenazadas o buscadas por redes sociales por parte de su agresor o agresores, de tal modo que la policía tome en cuenta lo manifestado y tenga constancia de ello para la captura de aquel agresor que incumple las medidas de protección en aras de atacar o violentar a los agraviados, esto guarda relación con lo señalado por Nomberto (2017) donde tuvo como objetivo general: Determinar si la implementación de un órgano supervisor de las medidas de protección brindadas en la violencia familiar garantice su correcto cumplimiento. Se tuvo como conclusión en que dentro del marco de la norma 30364 se dan diferentes limitaciones para hacer cumplir efectivamente las disposiciones que tutelan los derechos de las víctimas, ya que el oficial de la policía es la persona quien asume la responsabilidad en la ejecución de esas medidas, pero si esta supervisión no es llevada a cabo de forma prudente entonces puede haber reincidencia de violencia o tal vez situaciones jurídicas aún más graves, y una de las principales causas de este incumplimiento es la falta de personal policial para garantizar el cumplimiento

estos resultados también guardan relación por lo señalado por Ventura (2016) donde señaló que la falta de personal policial hace casi imposible cumplir las medidas dictaminadas por el juez.

Como último hallazgo tenemos que Los entrevistados Solano, Rojas, Lázaro, De la Cruz, Huarcaya, Baltazar y Villavicencio (2021) coinciden en que puede sufrir la reincidencia de maltrato de violencia familiar, esta reincidencia se puede convertir hasta en la muerte cuando el riesgo de medida de protección se convierte en riesgo severo, así como la incredulidad referente a la justicia peruana, la inseguridad que sienten al observar que pese a obtener medidas de protección no es tomadas en cuenta por las autoridades otra de los hallazgos encontrados es que la víctima no se sienta segura, y no confíe en el trabajo del personal policial. Se tiene en consideración que, ante el incumplimiento policial de realizar visitas periódicas a las víctimas de violencia psicológica y física, estas se sienten abandonadas por las autoridades, que se supone deben de custodiarlas y protegerlas, ante esta situación se sienten vulnerables. Estos hallazgos guardan relación con lo señalado por Papalía (2015) concluyó su tesis señalando que en que los tratamientos en los casos de violencia en el seno familiar tienen un abordaje integral, así como son efectivos en casos relevantes, sin embargo, no existe un adecuado control, lo que provoca que muchas víctimas sigan siendo vulneradas en ocasiones posteriores causando reincidencias, también guarda relación con lo señalado por González (2012) en el cual señaló que las consecuencias de el no cumplimiento de las medidas satisfactivas, es la incredulidad de las instituciones.

V. Conclusión

En la actualidad en el distrito de Santa Rosa, la Policía Nacional del Perú no hace cumplir a cabalidad las medidas de protección dictaminadas, por el juzgado de familia, la Policía Nacional del Perú no cumple con realizar las visitas periódicas, o visitas inesperadas a la vivienda donde se encuentran las víctimas de violencia familiar por diversos motivos, en especial la falta de personal dentro de las comisarías.

Se concluyó con respecto al objetivo específico 1: que dentro de las principales causas por las que no se cumplen las medidas de protección es la falta de personal policial en el sector, la falta de preparación por parte de los efectivos policiales en relación al conocimiento de que se trata una medidas de protección, entendiéndose que para cada situación existe una, finalmente según la investigación la escasa preparación logística de los altos mandos para poder otorgar a la sección familia la debida importancia.

Se concluyó con respecto al objetivo específico 2: que las principales consecuencias del incumplimiento de las Medidas de Protección dictadas en el Proceso de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa son en corolario, el descontento y desconfianza en las autoridades de la nación en primer lugar en Policía Nacional del Perú, en el Ministerio Público, y en las órdenes jurisdiccionales, como segunda consecuencia tendríamos que la reincidencia de los delitos está en ascenso como el nivel de violencia se agrava al no haber control y los agresores se sienten impunes.

VI. Recomendaciones

Se debe de implementar una norma de cumplimiento obligatorio de visitas inopinadas al personal policial encargado, que refuerce la ley N 30364 con la finalidad de que las labores de los policías encargados de verificar el cumplimiento de las medidas de protección, sean cumplidas a cabalidad.

Se recomienda al estado que el personal policial en general deba de ser capacitado constantemente en temas de violencia familiar, para que de esa manera no dejen en desamparo a las personas agraviadas por violencia psicológica y física, quienes muchas veces se encuentran en el entorno cercano ya que es la autoridad policial quien tiene el deber de proteger y hacer cumplir la ley, así como las medidas de protección que emite un juez de violencia familiar a fin de evitar reincidencia de este delito.

Se recomienda que después de identificadas las consecuencias de incumplimiento de medidas de protección, realizar un trabajo conjunto de sociedad civil y el estado para poder crear, políticas públicas con la finalidad de evitar violencia en todos los estratos sociales, en cuanto a la solución a corto plazo, se debe de realizar una mejora en la gestión del personal policial para que de esta manera, nunca falte personal en el área de violencia familiar en las comisarías, para evitar las consecuencias del incumplimiento de los efectivos policiales.

Referencias

- Altamirano, M. (2014). El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones, recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024>
- Alvarado, A. (2013). "Sistema Procesal". Garantida para la libertad. Argentina Rubinzal Culzoni
- Aranzamendi N, Lino (2011). "La investigación jurídica". Lima, Editorial Grijley.
- Ardito, W y La Rosa, J. (2004). *Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina*. Perú: Instituto de Defensa Legal.
- Alcázar, A. y Mejía, L. (2017). *Eficacia de los Mecanismos Incorporados por la Ley 30364 para Proteger a las Mujeres Víctimas de Violencia Análisis de Expediente de los Juzgados de Familia de Cusco Diciembre – 2015 (Tesis para optar el título de abogado)*. Universidad Andina de Cusco - Perú
Recuperado de: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Aybar R., C. (2014). *Violencia Familiar. Interés de todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*. Arequipa, Perú: Editorial Adrus S.R.L,
- Blitchtein D, y Reyes E,. (2012) "Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007". En Revista peruana de medicina experimental y salud pública.
- Carrasco D. (2013). "Metodología de la investigación científica. Lima. Editorial San Marcos
- Calisaya, Y. (2017). *Análisis de la Idoneidad de las Medidas de Protección Dictadas a favor de las Víctimas de Violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"*. (Tesis para optar el título de Profesión de abogado). Universidad Nacional de

Altiplano, Puno, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4721/Calisaya_Yap_uchura_Pamela_Yhosely.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo, E y Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. Revista Colombia Médica.

Corsi, J. (1994) *Una mirada abarcativa sobre el problema de violencia familiar. una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Recuperado de: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf

Fuster G, D.(2018).” *investigación cualitativa , diseño fenomenológico*” Recuperado de : <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Flick, U. (2015).” *Introducción a la investigación cualitativa*”, Madrid, Morata.

Frías A., M. y Gaxiola R., J. (2008). *Consecuencias de la violencia familiar experimentada directa e indirectamente en niños: depresión, ansiedad, conducta antisocial y ejecución académica*. Revista mexicana de psicología. (9157) Tomado de: <http://www.redalyc.org/pdf/2430/243016308004.pdf>

Gonzales, M (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/16421/1/T33906.pdf>.

Hermosa C., J. (2016). *Las notificaciones por edictos a los residentes peruanos en el extranjero en los procesos judiciales de alimentos*. Lima, 2016. Revista Lex Iuris (3982) . Tomado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1554-5817-1-PB.pdf>

Hawie, L. (2017). *Violencia Familiar análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Hernández, R y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. 7ª edición. Editorial Mc Graw Hill. México. D. F.

Hernández R, Fernandez, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill.

Hinojosa V, A. y otros. (s/f). *Formas de violencia familiar y de pareja*. Revista de psicología UNAM. Tomado de: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2013/06/Formas-de-violencia-familiar.pdf>

Manrique, K. (2013). *Derecho de familia*, Fecal, Lima.

Moral M., J. (2016). *Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas en la ley integral contra la violencia de genero*. Revista jurídica de Castilla y León. (7542). Recuperada de: http://www.jcyl.es/web/jcyl/binarios/679/204/Moral_Moro.pdf?blobheader=application/pdf;charset=UTF-8

Norberto, K. (2017) "Implementación de un órgano auxiliar de procesos de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento", (Tesis para optar el título profesional de Abogado), Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_dere_karin.norberto_organo_auxiliar_datos.pdf

Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (23 de noviembre de 2015).

Texto Único Ordenado de la ley N°26260 (Ley de Protección frente a la Violencia Familiar)

Pariasca, J. (2016). *Violencia Familiar y Responsabilidad Civil*. Lima, Perú: Editorial Lex & Iuris.

Papalia, N. (2015). "El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la ciudad autónoma de buenos Aires. ¿Hacia un abordaje integral interdisciplinario", (Tesis para optar el título de maestro Civil – Presentado en la universidad de Palermo? recuperadode:<https://dspace.palermo.edu:8443/bitstream/handle/10226/1274/tesis%20NPapalia%20Abrilde%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Palomino G, L. (2019). "El ABC de la investigación". Lima –Perú: Nitidagraph S.A.C.

- Palma, M. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5° Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15258/Palma_MMC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Portocarrero, G. (1989). La Sociología frente a la Violencia. *Debates en Sociología*, (15), 197- 212. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/7111/7308>
- Quiroz del Valle, N.(2006) “La familia y el maltrato como factores de riesgo de conducta antisocial”. (Tesis para optar el título de licenciado), presentado en la Universidad Autónoma de México. Recuperado de http://rincondopaco.commx/rincon/Inicio/Curri/Articulos/2007A_1pdf.
- Quirós, E. (s/f). *El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia*. Revista Perspectiva psicológica. (3231). Tomado de: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/pp/v3-4/v3-4a17.pdf>
- Ramos, M. (2013). *Violencia Familiar Protección de la Víctima frente a las Agresiones Intrafamiliares* (2da Edición). Lima: Editorial Lex &Iuris
- Rosales, R. (2017). “Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015-2017”. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú. Recuperado de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz, V. (2016). *Violencia intrafamiliar*. Revista CRIMINA. Tomado de: <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2016/10/Violencia-intrafamiliar.-Juan-Ruiz-Varea.pdf>
- Sharager, J.(s.f). “El muestreo no probabilístico” recueprado de: <https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/31715755/muestreo.pdf?response-content-disposition>

- Salas, C. (2015). *Criminalización De La Violencia Familiar*. Lima, Perú: Sociedad Jurídica.
- Reyna A, L. (2018). *Delitos contra la Familia y de Violencia Domestica*. Lima, Perú: Juristas Editores
- Vargas, R. (2014). “Experiencias de violencia intrafamiliar en estudiantes de la universidad nacional de Colombia”. (Tesis para optar el grado de doctor). Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/11600/>
- Ventura, B. (2016). *El Proceso por Violencia Familiar, como Garantías de los Derechos de las Víctimas de Violencia de Género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Huánuco – Perú*. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Revista Colombia Médica*, Vol. 34, No. 3

<p>Título: Ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.</p>			
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera la Policía Nacional Del Perú viene cumpliendo con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de santa rosa, 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</p> <p>¿Cuáles son las causas de inejecución policial de las medidas de protección establecidas en los proceso de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020?</p> <p>¿Cómo afecta a las víctimas el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera la Policía Nacional Del Perú viene cumpliendo con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de santa rosa, 2020.</p> <p>OBEJTIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Identificar las causas de inejecución policial de las medidas de protección establecidas en los proceso de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.</p> <p>Describir la forma de afectación a las víctimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020</p>	<p>CATEGORIAS:</p> <p>Categoría 1:</p> <p>1. Medidas de protección</p> <p>Sub categorías:</p> <p>1.1 Ejecución total 1.2 Ejecución Parcial 1.3 Inejecución</p> <p>Categoría 2:</p> <p>2. Violencia familiar</p> <p>Sub categorías:</p> <p>2.1 Violencia física 2.2 violencia psicológica 2.3 violencia sexual 2.4 violencia económica</p>	<p>METODOLÓGIA:</p> <p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>Justificación: Teórico, practico y legal</p> <p>Diseño: Fenomenológico hermenéutico</p> <p>Escenario: Comisaria, Juzgado De Familia, Ministerio Publico</p> <p>Participantes: Efectivos de la PNP, abogados.</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p> <p>Muestreo: No probabilístico</p>

Matriz de operalización de variables

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, 2020.

Entrevistado/a: Romel Jesús Solano Torres

Profesión: PNP

Cargo: Patrullaje motorizado

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú?

La labor de la Policía Nacional en una de sus funciones es realizar de forma obligatoria las visitas correspondientes dictadas por el juzgado pues su omisión acarrea sanciones administrativas en contra de los efectivos policiales. En este sentido, si se debe de cumplir de manera obligatoria, pero en la práctica por la falta de policías, en el sector no se cumple a cabalidad.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué?

No es adecuada, pues cada dependencia policial tiene déficits logísticos y no se abastece de efectivos policiales ya que esta problemática viene de años anteriores.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

El seguimiento a las medidas de protección es una labor ardua pues es de forma constante y periódica pues hay un contacto directo con la persona que tiene las

medidas de protección. Cabe mencionar, el efectivo policial ante estos casos de medidas de protección brinda su número personal y el de la comisaría ante una posible amenaza por parte del presunto agresor.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de santa rosa, 2020.

2. En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?

Una de las principales causas para que no se lleve las visitas periódicas y controlen e incumplimiento por parte de los policías, es la falta de organización, y esta a su vez hace que se refleje, la falta de personal en las comisarías.

3. ¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección? Argumente su respuesta

No existe suficiente personal. La precariedad de los medios logísticos es una realidad que la policía nacional padece y no se abastece, por otro lado, la falta de personal es la causa principal de que no se aplique de manera eficiente las medidas de protección.

4. ¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas?

No, todo el personal de la policía no está capacitado pues hay muchos efectivos policiales que llegan a una comisaría o departamento de la sección familia que son provenientes de otras unidades policiales que realizan otra

labor y no la de familia. En este sentido, la policía hace su labor, pero falta capacitación para el personal PNP que recién llega a laborar una comisaría.

Objetivos específicos 2: describir las formas de afectación a las víctimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecida en los procesos de violencia familiar, 2020.

4. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

Solano (2021) señaló que: Una de las principales consecuencias, es la reincidencia de delitos de violencia en el sector, otra de las principales consecuencias, sería la afectación psicológica del afectado que en lo general sería las personas más vulnerables como sería las mujeres y niños por lo general.

5. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

Solano (2021) señaló que: Cuando no se ejecuta esta labor de la PNP suele pasar que en las familias se crea la desconfianza y repudio a la PNP. Vale decir, hay inseguridad pues no se sienten protegidos, y principalmente esta violencia es evolutiva.

6. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa?

Solano (2021) señala que: Provocando miedo e incluso terror a encontrarse con el agresor y que este haga uso de la fuerza para atacar a la víctima o inclusive provocarle daños mortales graves.

Fecha: 22 / 02 / 2021



Romel Jesús Solano Torres

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA,2020.

Entrevistado/a: Julio Cesar Huarcaya Cahuana

Profesión: Abogado

Cargo: Fiscalía Provincial en Violencia Contra la Mujer E.I.G.F

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú?

No, se cumplen cabalidad ninguna de las recomendaciones, ni llamadas ni visitas periódicas, ni llamadas a las víctimas etc.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué?

Considera que no son adecuadas la ejecución de las medidas de protección que se les brinda a los ciudadanos que son agredidos o que se le otorgaron medidas de protección en el establecimiento policial de Santa Rosa.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

Lo correcto es realizarse visitas inesperadas, llamadas telefónicas, en las cuales se ve un alto déficit por parte de la PNP, ya que no ponen énfasis en el asunto.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

5. En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?

Huarcaya (2021) señaló que: La principal causa es la falta de capacitación por parte del personal policial en temas de violencia familiar.

6. ¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección? Argumente su respuesta

Huarcaya (2021) señala que: Las principales causas por las que no se cumplen las medidas de protección, está en una regla brindarle visitas periódicas, entiendo, por una parte los Juzgados Especializados quieren deslindar responsabilidad frente a un caso que pueda convertirse en un feminicidio posteriormente.

7. ¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas?

La falta de capacitación en los efectivos policiales suele ser muy deficiente ya que no hay continuidad en cuanto al desarrollo del tema.

Objetivos específicos 2: describir las formas de afectación a las víctimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecida en los procesos de violencia familiar, 2020.

7. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

Una de las principales consecuencias es la desconfianza en las instituciones que ejercen justicia y velan por sus derechos.

8. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

Se sienten desprotegidas con las instituciones del estado.

9. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa?

No solo se sienten desprotegidas psicológicamente, debido al temor de ser atacadas por los agresores, además el daño que puede acarrear el incumplimiento de las medidas es también físico, ya que se han dado casos en donde los agresores reinciden, pero con mayor violencia contra las víctimas, provocando incluso la muerte de alguna de ellas.



JULIO CESAR MASCAYA CAMUANA
Fiscal Provincial Especializado en Materia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar
De Santa Rosa - Primer Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA,2020.

Entrevistado/a: Cristian Baltazar Camacho

Profesión: Magister- Abogado

Cargo: CEPECIJ

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú?

En lo general en el Perú entero, no existe la exigencia del cumplimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú, las medidas cautelares de protección por parte de los juzgados de violencia, no son obedecidas ni mucho menos controladas por parte del personal policial de Santa Rosa.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué?

El personal policial de Santa Rosa, no hace cumplir de ninguna manera los mandatos de medidas de protección, sea por falta de personal, falta de logística dentro el cuerpo policial o porque no llevan una data de las medidas a cumplir.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

La Policía Nacional del Perú, no hace ningún seguimiento a las medidas de protección, debería hacer llamadas a las víctimas, visitas inopinadas, pero esto en

la realidad no ocurre de ninguna manera, es por este motivo que existe gran cantidad de procesos de desobediencia a la autoridad.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1. En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?

Primero la falta de capacitación de lo que implica unas medidas de protección la falta de consideración para con las víctimas, y el número limitado de policías para todo el sector de Santa Rosa, también considero que el covid-19 tiene una especial causa en estos momentos.

2. ¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección? Argumente su respuesta.

No cumplen las medidas de protección, la falta de personal en la Policía Nacional del Perú, mismo que logra que los efectivos policiales dejen en desamparo a muchas personas que tengan su medida de protección, lo cual provoca que puedan llegar a ser vulneradas directamente por su agresor.

3. ¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas?

En general, la gran parte de los policías no tienen preparación suficiente, en temas criminales, mucho menos en medidas de protección, más aún cuando es un tema complejo, la ejecución de las medidas de protección, a esto se le suma la poca predisposición de hacer cumplir resoluciones judiciales.

Objetivos específicos 2: describir las formas de afectación a las víctimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecida en los procesos de violencia familiar, 2020.

1. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

Las consecuencias se ven reflejadas que las víctimas no crean más en las instituciones del estado

2. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

Baltazar (2021) señaló que: La afectación que sufre la víctima cuando no se cumple las medidas de protección es en primera instancia, es la de convertirse en víctimas mucho más vulnerables, con posibilidad de aumentar la forma de violencia familiar o de agravarla gradualmente.

3. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa?

Baltazar (2021) considera que: La principal afectación que se da a las víctimas de agresión, debido al incumplimiento de las medidas de protección por parte de las autoridades, es la afectación psicológica, provocando miedo e incluso terror a encontrarse con el agresor y que este haga uso de la fuerza para atacar a la víctima o inclusive provocarle daños mortales graves.


**CRISTHIAN BALTAZAR
CAMACHO**

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA,2020.**

Entrevistado/a: **Jorge Armando Gonzalo Villavicencio Espinoza**

Profesión: **Abogado**

Cargo: **Ministerio de la Mujer**

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú?

Hace inviable que la función de la policía pueda desarrollarse a cabalidad, pese a tener un mapa geo referencial de los domicilios de las agraviadas y agresores, en ese sentido, podría mencionarte que es imposible que se cumpla a cabalidad por falta de personal y por la demasía de casos.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué? A las funciones de la Policía Nacional con la ejecución se ejerza un adecuado manejo en el seguimiento de las medidas de protección otorgadas a la agraviada.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar? Por lo general la policía nacional no hace seguimientos, a las medidas de protección, no hacen el mínimo esfuerzo de poder hacer cumplir las medidas

de protección otorgadas a las víctimas.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1. En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?

La principal causa de inaplicación o inejecución es la falta de personal policial y la otra causal sería la poca preparación que se tiene, en cuanto a medidas de protección propiamente dicha.

2. ¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección?

Argumente su respuesta. El personal policial no se da abasto por la carga procesal y esto es que por casi una regla general en todos los autos finales que otorgan medidas de protección, está es una regla brindarle visitas periódicas, entiendo, por una parte, los Juzgados Especializados quieren deslindar responsabilidad frente a un caso que pueda convertirse en un feminicidio posteriormente.

3. ¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas? No, la cual es un déficit para contribuir a un buen seguimiento en cuanto a las medidas de protección otorgadas a las víctimas.

Objetivos específicos 2: Describir las formas de afectación a las víctimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecida en los procesos de violencia familiar, 2020.

1. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

La víctima no tiene ninguna consecuencia sino cumple las medidas de protección porque es la agraviada, incluso la terapia psicológica es generalmente facultativa.

2. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

La afectación que se generaría en cuanto en las víctimas es la poca confianza en el trabajo de policía nacional, lo cual conllevaría a que hagan lo que ellas creen conveniente por el mismo hecho que se sienten vulnerables, tomar la justicia por sus propias manos.

3. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa?

La afectación psicológica está provocando miedo e incluso terror a encontrarse con el agresor y que este haga uso de la fuerza para atacar a la víctima o inclusive provocarle daños mortales graves.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, 2020.

Entrevistado/a: Jakelyn Agüero Alverto

Profesión: PNP – Policía en actividad

Cargo: Encargada del área de medidas de protección

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú? Si, se viene cumpliendo con lo señalado en las resoluciones de medidas de protección y por otro lado también se le brinda el número de emergencia rápida del área indicada

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué? Si es adecuada, porque se brinda el apoyo las 24 horas en caso del incumplimiento, se tiene el área de seguimiento y consultas y existe un personal perenne en el área de violencia familiar.”

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar? El seguimiento a las medidas de protección es una labor ardua pues es de forma constante y periódica pues hay un contacto directo con la persona que tiene las medidas de protección. Cabe mencionar, el efectivo policial ante estos casos de

medidas de protección brinda su número personal y el de la comisaria ante una posible amenaza por parte del presunto agresor.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1. **En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?**

A través de llamadas telefónicas, visitas inesperadas (Periódicas) a las víctimas de violencia familiar.”

2. **¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección?**

Argumente su respuesta

Desde mi perspectiva, si existe suficiente personal para poder hacer cumplir las medidas de protección, en la localidad de Santa Rosa.

3. **¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas?** Existe suficiente número de policías para poder cubrir los delitos de violencia

Objetivos específicos 2: Describir las formas de afectación a las víctimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecida en los procesos de violencia familiar, 2020.

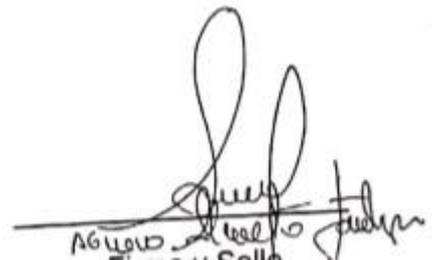
1. **¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?**

De que la víctima no se sienta segura, y no confíe en el trabajo del personal policial.

2. **¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?**

Podría afectar, que volvería ocurrir un nuevo hecho d violencia familiar.

3. **Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa?** Que se sienten desprotegida la no creer que tienen el apoyo de las autoridades pertinentes.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Agustín', is written over a horizontal line. Below the line, the name 'Agustín' is printed in a small, sans-serif font. To the right of the signature, there is a small vertical mark resembling a comma or a short stroke.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, 2020.

Entrevistado/a: Deyssy Katthiana de la Cruz Huamani

Profesión: Abogado

Cargo: Fiscal adjunto de la 1°FEVCMIGF

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú? No, porque la falta de personal y la falta de preparación por partes de los policías hacen que sea casi imposible que se cumpla a cabalidad las medidas de protección, se refleja con la gran cantidad de casos de desobediencia a la autoridad relacionados con este tema.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué? No, porque no se cumple con las visitas periódicas ni el monitoreo según la gravedad del caso, únicamente está escrito en la norma, pero no se ejecuta.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar? Según lo que establece la norma se tiene que sectorizar, leves, graves y muy graves y tienen que realizar las visitas periódicas priorizando los casos de acuerdo a la sectorización, más aun que está dispuesta por el poder judicial, pero en la

práctica por la falta de experiencia o de desconocimiento de la norma no lo cumplen a cabalidad.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de santa rosa, 2020.

4. En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?

En primer lugar el desconocimiento de la norma según su grado de magnitud de daño, por otro lado, la falta de efectivos policiales, hace que las medidas de protección también fracasen.

5. ¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección? Argumente su respuesta

No existen suficientes efectivos policial las cuales se dediquen con énfasis a lo que respecta en la ejecución de las medidas de protección.

6. ¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas? NO, ya que no se cuenta con suficiente número de personal en la Policía Nacional del Perú.

Objetivos específicos 2: Describir las formas de afectación a las victimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecida en los procesos de violencia familiar, 2020.

7. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

Que la víctima se sienta desprotegida y vulnerable y padezca alguna otra violencia por parte de su agresor.

8. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

El personal policial que se encuentra en la unidad de familia no tiene la capacitación adecuada para brindar servicio en dicha unidad.

9. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa? La principal afectación que se da a las víctimas de agresión, debido al incumplimiento de las medidas de protección por parte de las autoridades, es la afectación psicológica, provocando miedo e incluso terror a encontrarse con el agresor.



DEYSY KATHELIANA DE LA CRUZ SUAREZ
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer e Integridad del Grupo Familiar
De Santa Rosa - Primer Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, 2020.

Entrevistado/a: Eleodoro Rojas Carhuallanqui

Profesión: Abogado

Cargo: Litigante

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú? En que no siempre, se cumple con las resoluciones en cuanto a las visitas periódicas por parte de los efectivos policiales con referente a las medidas de protección.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué? No es la adecuada, ya que tienen mucha deficiencia y poca organización en cuanto a los seguimientos para el cumplimiento de las medidas de protección algunos colegas que llegan a esa área han trabajado en otras divisiones y no tienen conocimiento de que es una medida de protección o cuantas.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar? No creo que se desarrolle un seguimiento oportuno y adecuado en cuanto al

seguimiento de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional y en especial en la zona de Santa Rosa, otro de los motivos es por la falta de preparación de los colegas policías.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de santa rosa, 2020.

1. **En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?**

La principal causa es la falta de capacitación por parte del personal.

2. **¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección?**

Argumente su respuesta En mi opinión creo que, si hay un buen número de personal policial, pero el problema se ve mayormente en la falta de organización que ellos tienen para poder llevar a cabo un amplio seguimiento y cuanto al cumplimiento de la ejecución de las medidas de protección.

3. **¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas?**

Que una de las principales causas por las que no se cumplen las medidas de protección es la falta de personal en la policía nacional del Perú, mismo que logra que los efectivos policiales dejen en un desamparo a muchas personas que tengan sus medidas de protección, lo cual provoca que puedan llegar a ser vulneradas directamente por su agresor.

Objetivos específicos 2: Describir las formas de afectación a las víctimas tras el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección establecida en los procesos de violencia familiar, 2020.

1. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

Una de las principales consecuencias es que la víctima no crea en la justicia peruana, y que piense que él o ella por si misma pueden con el problema, causándose así una dependencia emocional por parte de pareja.

2. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

Afecta directamente a que los integrantes del grupo familiar no tengan confianza en las autoridades y ejerzan así mismo un miedo (afectación psicológica) hacia su agresor.

3. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa? Es la afectación psicológica, provocando miedo e incluso terror a encontrarse con el agresor y que este haga uso de la fuerza para atacar a la víctima.

CAJ: 1057

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, 2020.**

Entrevistado/a: **JHONNY ELEO LAZARO ROJAS**

Profesión: **ABOGADO**

Cargo: **Juez Supernumerario**

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera la PNP cumple con la ejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de Santa Rosa, 2020.

1.- ¿En el distrito de Santa Rosa, se cumple con lo señalado, en las resoluciones de medidas de protección en cuanto a las visitas periódicas por parte de la Policía Nacional del Perú? No se cumplen a cabalidad lo que dice en las resoluciones con respecto a las medidas de protección.

2. ¿Cree usted que la Ejecución de las Medidas de Protección, por parte del personal Policial del Distrito de Santa Rosa, es la adecuada? ¿Por qué? No es la adecuada las medidas de protección que se les brinda a las agraviadas, porque no suelen llevar un orden en ellas como para darle el seguimiento correspondiente y muchas a ello se le suma también la falta de logística.

3. ¿De qué manera cree usted que la Policía Nacional del Perú, hace seguimiento a las medidas de protección en los casos de violencia familiar? En lo personal creo que realicen algún tipo de seguimiento a las medidas de protección, ya que solo suelen decir a las víctimas que cualquier cosa que llegare con su agresor se comuniquen con ellos entregan un teléfono que no contestan mas es muy difícil poner alguna denuncia, no pasa por la ley sino por la empatía de los profesionales de la policía.

Objetivos específicos 1: identificar las causas de inejecución de las medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar en el distrito de santa rosa, 2020.

1. **En la actualidad, según su experiencia profesional, ¿Cuál sería la principal causa de inejecución policial en las medidas de protección en los delitos de la violencia familiar, en el distrito de Santa Rosa?**

Una de las principales causas es la falta de personal en el Perú, capacitados en el tema.

2. **¿Existe suficiente personal policial para realizar las visitas periódicas de las medidas de protección en el distrito de Santa Rosa? De ser afirmativa su respuesta, ¿repercute en las medidas de protección? Argumente su respuesta.**

Sí, hay efectivos policiales, la cual repercute en la medida de que no hay recursos económicos para que ellos puedan hacer un correcto seguimiento en cuanto a las medidas de protección otorgadas a la víctima, así mismo, que muchos de ellos no cumple correctamente sus funciones por falta de organización y desconocimiento del tema.

3. **¿Cree usted que el personal policial, está suficientemente capacitado para poder, verificar si las medidas de protección, están siendo cumplidas?**

La principal consecuencia, es la reincidencia de las medidas, y por otro lado se agrava la violencia, porque deja una sensación de impunidad, los agresores aumentan y las victimas pierden confianza en la autoridad policial y hasta judicial.

Objetivos específicos 2: Describir las formas de afectación a las victimas t el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección estableciao en los procesos de violencia familiar, 2020.

1. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento policial en relación a las medidas de protección con la afectación a la víctima?

La principal consecuencia, es la reincidencia de las medidas, y por otro lado se agrava la violencia, porque deja una sensación de impunidad, los agresores aumentan y las víctimas pierden confianza en la autoridad policial y hasta judicial. }

2. ¿De qué manera afecta la violencia familiar a los integrantes del grupo familiar, cuando el personal policial, no ejecuta las medidas de protección, establecidas por el juzgado de familia?

Afecta directamente a su integridad, física como psíquica, ya que las víctimas se sienten desprotegidas de los agresores que por lo general, también viven en casa, en los casos de medidas de protección leves, como la prohibición de gritar o de alguna otra violencia psicológica.

3. Ante el incumplimiento de la ejecución de las medidas de protección por parte del personal policial ¿Cuál es la forma de afectación que se causa a la víctima del distrito de Santa Rosa?

La principal afectación que se da a las víctimas de agresión, debido al incumplimiento de las medidas de protección por parte de las autoridades, es la afectación psicológica, provocando miedo e incluso terror a encontrarse con el agresor.

CAJ: 4815

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. ~~Mgtr.~~ Calla Colana Godofredo Jorge
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Tesis
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: JESUS ANTONIO AGUIRRE FERNANDEZ Y JOSELYN TATIANA TUYA ROBLES.
- 1.5.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación		APLICABLE
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación		

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima 16 de Febrero de 2021



CARRERA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 24113288 Teléfono: 950909327

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Dra. ~~Mgtr.~~ Hermosa Calero Jessica Pilar
 5.2. Cargo e institución donde labora: Asesora de Tesis
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 5.4. Autor(A) de Instrumento: JESUS ANTONIO AGUIRRE FERNANDEZ Y JOSELYN TATIANA TUYA ROBLES.
 5.5.

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	APLICABLE
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85 %

 Lima 16 de Febrero de 2021


 Jessica Hermosa Calero
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 08825469 ... Teléfono 999902463

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres: Dr. ~~Metr.~~ Quiroz Rojas Ronald
 9.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Tesis
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 9.4. Autor(A) de Instrumento: JESUS ANTONIO AGUIRRE FERNANDEZ Y JOSELYN TATIANA TUYA ROBLES.
 9.5.

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>	APLICABLE
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>	

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima 16 de Febrero de 2021



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DRE No. 77480312, Tel. 909 429 009